



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

1983 - 2023 | 40 años de Democracia

RESOLUCIÓN N°152/2023

NEUQUÉN, 24 abril de 2023

VISTO:

La Disposición del IMPS N°038/19 de fecha 04 de julio de 2019; y la necesidad de modernizar el procedimiento de detección de fallecidos en el padrón de jubilados, pensionados, cónyuges y/o concubinos; y

CONSIDERANDO:

Que el actual procedimiento se encuentra regulado mediante Disposición N°038/19 donde se requiere que todos los años se presenten los Certificados de Supervivencia de cada uno de ellos en formato papel los que deben ser tramitados en distintas dependencias autorizadas;

Que más allá que todo el proceso pueda realizarse exitosamente aun así existe la posibilidad que se tome conocimiento de un fallecimiento hasta con un año de tardanza, con el consiguiente pago indebido de haberes o de la carga familiar que se haya abonado, por no contar con la información debidamente actualizada;

Que surgió la posibilidad de realizar un Convenio con el Registro Provincial de las Personas que nos permitiría contar con la información actualizada semanalmente, permitiendo de esta manera evitar el manejo de un importante volumen de documentación en formato papel,

Que habiendo alcanzado el acuerdo en la firma de un Convenio de Prestación de Servicios entre el IMPS y la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas se cuenta con la posibilidad de acceder a la información de los decesos producidos en la Provincia de Neuquén y a través de un proceso informático determinar si corresponden a nuestra población de jubilados, pensionados y cargas de familia, resulta necesario establecer un nuevo procedimiento de detección de personas fallecidas de nuestra base de datos pasibles de liquidación de sumas de dinero;

Que, se solicitó a la dirección de auditoría interna eleve un proceso a fines de adecuar al IMPS a los tiempos de innovación tecnológica, y actualización de los procesos digitales a fines mejorar la eficiencia administrativa;

Que dicha situación ha sido analizada y tratada en reunión de Consejo de Administración de fecha 24/04/2023 mediante Acta N° 1967 aprobándose el Convenio y la modificación del procedimiento actual;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

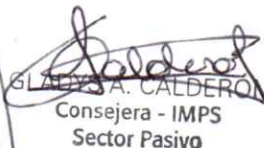
Por ello:


LUIS O. GATICA
Consejero - IMPS


ROMINA M. MOREIR
Consejera - IMPS


JULIETA VAN DE GENACHT
CONSEJERA - I.M.P.S.


AMALIA E. CONEJERO
Consejera - IMPS
Sector Pasivo


GLADYS A. CALDERON
Consejera - IMPS
Sector Pasivo


PEDRO DE LA ZERBA
Consejero - IMPS


SILVIA B. MARTINEZ
Consejera - IMPS


PAMELA LIZ ZALABARDO
CONSEJERA I.M.P.S.


LIC. DANIEL DEL COLLADO
Administrador General
I.M.P.S. - NEUQUÉN



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

1983 - 2023 | 40 años de Democracia

RESOLUCIÓN N°152/2023


**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

Artículo 1º) DEROGAR a partir de la aprobación de la presente norma legal la Disposición -----038/2019. -----


Artículo 2º) APROBAR, a partir de la firma de la presente norma legal, el procedimiento de -----detección de fallecidos del padrón de jubilados, pensionados, retirados por invalidez y cargas de familia pasibles del pago de sumas de dinero que forma parte de la presente como ANEXO I.-----

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a todos los sectores intervinientes del IMPS de la presente -----normal legal para su correspondiente implementación, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.-----
ph.-


GLADYS A. CALDERÓN
Consejera - IMPS
Sector Pasivo


ROMINA M. MOREIRA
Consejera - IMPS


JULIETA VAN DE GENACHT
CONSEJERA - I.M.P.S.



SILVIA D. MARTINEZ
Consejera - IMPS


PAMELA Z ZALABARDO
CONSEJERA T.M.P.S.


LUIS O. GATICA
Consejero - IMPS


AMALIA E. CONEJERO
Consejera - IMPS
Sector Pasivo


PEDRO DE LA ZERDA
Consejero - IMPS


Lic. DANIEL DEL GOLLABO
Administrador General
I.M.P.S. - NEUQUÉN



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

1983-2023 | 40 años de Democracia

RESOLUCIÓN N°152/2023

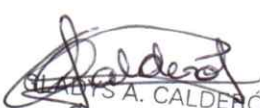
ANEXO I

- 1) La Dirección Sistemas de información recibirá semanalmente información de las personas fallecidas desde la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a través del correo electrónico información_padrones@imps.org.ar la que será contrastada con nuestra base de datos.
- 2) La información resultante del cruce de datos será derivada a las distintas áreas intervinientes, quienes procederán de la siguiente manera:
 - Dirección Previsional generará las bajas correspondientes del Sistema SUJYP, y remitirá el informe con las novedades mensuales al resto de las áreas intervinientes.
 - Sub Programa de Atención General de Afiliados realizará la baja en SIPREA
 - Sub Programa Afiliaciones se encargará de realizar la baja en co seguro asistencial;
 - La División Sueldos procederá a realizar la liquidación final y la remitirá a la Dirección Previsional para que proceda con la gestión de pago de la misma.

Es dable aclarar que esta información deberá ser procesada y remitida por la División de Desarrollo y software sin excepción la semana previa al informe de novedades por parte de la Dirección Previsional siendo los días 10 de cada mes y la semana previa a la acreditación de haberes por parte de la División Sueldos siendo los días 20 de cada mes, a fines de evitar la acreditación de beneficios de manera incorrecta. La división de desarrollo y software deberá enviar un correo comunicando la actualización de la información incluyendo a la Dirección de Auditoría Interna.

- 3) Del cruce de información se procederá de la siguiente manera:
 - Todos beneficiarios previsionales del IMPS, así como sus cónyuges o convivientes, residentes en la provincia de Neuquén que no figuren en la información proporcionada desde la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas se asumirán que se encuentran con vida.
 - El Sistema SUJYP, emitirá una alerta notificando el incumplimiento de la presentación de Certificados de Supervivencia en los plazos establecidos para aquellos afiliados que se encuentren en las situaciones que se detallan a continuación:


LUIS O. GATICA
Consejero -IMPS


CARLOS A. CALDERÓN
Consejera - IMPS
Sector Pasivo



AMALIA E. CONEJERO
Consejera - IMPS
Sector Pasivo


JULIETA VAN DE GENACHT
CONSEJERA - I.M.P.S.


PEDRO DE LA ZERDA
Consejero - IMPS


SILVIA D. MARTINEZ
Consejera - IMPS


PAMELA LÍA ZALABARDO
CONSEJERA I.M.P.S.


Lic. DANIEL DEL COLLADO
Administrador General
I.M.P.S. - NEUQUÉN



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

1983-2023 | 40 años de Democracia

RESOLUCIÓN N°152/2023

- a) Afiliado/a titular, así como sus cónyuges o convivientes, que mantengan domicilios fuera de la provincia de Neuquén, deberán presentar certificado de supervivencia cada 6 meses sin excepción.
- b) Afiliado/a titular, así como sus cónyuges o convivientes, que informen un **domicilio real** fuera del territorio de la Provincia de Neuquén y no sea coincidente con el domicilio legal, deberán presentar Certificado de Supervivencia cada 6 meses sin excepción.
- 4) Aquellos afiliados, así como sus cónyuges o convivientes, que deban presentar las certificaciones de supervivencia, las fechas estipuladas serán desde el día 10/05 hasta los días 10/06 y desde el 10/11 hasta los días 10/12 de cada año respectivamente, o los siguientes días hábiles. La recepción de los mismos se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del IMPS en formato papel o por mail a la casilla mesa@imps.org.ar; debiendo esta verificar que la fecha de emisión del certificado no exceda los 30 días de emitido para su recepción.
- 5) Mesa de entradas y salidas del IMPS, realizara la carga del certificado recibido en el sistema SUJYP, y dicho sistema lo reflejara en el mismo con la leyenda "Actualizado por Mesa de entradas" detallando fecha de la modificación.
- 6) El Certificado de Supervivencia podrá ser emitido por:
 - Autoridad policial
 - Notario público debidamente matriculado
 - Juzgado de Paz de la localidad donde el titular del beneficio resida
 - Cuando se dé la circunstancia de encontrarse un beneficiario internado en un geriátrico o cualquier centro de salud, o atento su patología se encuentre postrado o impedido en su condición ambulatoria, podrá ser suscripto por Administrador de Hospital, Sanatorio o Establecimiento similar,
 - Registros Civiles en las localidades en que estén habilitados para emitirlo.
- 7) Se deja expreso que la NO presentación del Certificado de Supervivencia traerá como consecuencia la retención de los haberes previsionales, SAC hasta la cumplimentación del trámite requerido y en caso del SAV la fecha límite de presentación rige según resolución 576/22.
- 8) Se deberá controlar las alertas emitidas por el sistema SUJYP cada seis (6) meses como mínimo a fines de evitar erogaciones incorrectas, dicho control estará a cargo de la Dirección Previsional, quien lo remitirá luego al área de Auditoría Interna, quien realizará un informe al respecto y otorgará el visto bueno del análisis realizado.


LUIS O. GATICA
Consejero - IMPS



GLADYS A. CALDERÓN
Consejera - IMPS
Sector Pasivo



ROMINA M.N. MOREIRA
Consejera - IMPS


JULIETA VAN DE GENACHT
CONSEJERA - I.M.P.S.


SILVIA D. MARTINEZ
Consejera - IMPS


PEDRO DE LA ZERDA
Consejero IMPS


D.C. DANIEL DEL COLLADO
Administrador General
I.M.P.S. - NEUQUÉN


PAMELA ZALABARDO
CONSEJERA I.M.P.S.



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

1983 - 2023 | 40 años de Democracia

RESOLUCIÓN N°152/2023

La Dirección Previsional será la encargada de informar la suspensión del pago una vez que Auditoría interna le remita el respectivo análisis.

- 9) Aquellos Jubilados y Pensionados que se les haya retenido los haberes por falta de presentación del certificado de supervivencia en los tiempos dispuestos por el IMPS, se les deberá acreditar los beneficios retenidos cuando cumplimenten la documentación, siendo la Dirección Previsional la responsable de notificar a la División Sueldos a fines de que esta última envíe la acreditación correspondiente (de lo retenido) y luego comience a liquidar mensualmente con el resto de los beneficios.
- 10) Independientemente del procedimiento establecido, los beneficiarios y su grupo familiar de referencia están obligados a cumplir lo establecido en el artículo 72°, incisos a) y b) de la Ordenanza N.º 11.633 que refiere a suministrar toda información que pueda alterar la percepción de beneficios entendiéndose por esto que se mantiene la obligación de presentación de toda Acta de defunción que modifique el pago de beneficios con la consiguiente facultad del IMPS de generar los cargos correspondientes.
- 11) Auditoría Interna podrá tomar vista del procedimiento cuando lo crea oportuno e informará cualquier información que considere relevante al Consejo de Administración.


GLADYS E. S. S. S.
Consejera - IMPS
Sector Pasivo


ROMINA M. MOREIRA
Consejera - IMPS


JULIETA VAN DE GENACHT
CONSEJERA - I.M.P.S.

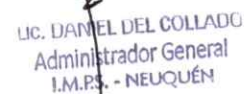

SILVIA D. MARTINEZ
Consejera - IMPS


PAMELA LIZ ZALABARDO
CONSEJERA I.M.P.S.


LUIS O. GATICA
Consejero - IMPS


AMALIA E. CONEJERO
Consejera - IMPS
Sector Pasivo


PEDRO DE LA ZERDA
Consejero - IMPS


LIC. DANIEL DEL COLLADO
Administrador General
I.M.P.S. - NEUQUÉN